



**MINISTERIO DE SALUD**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PUBLICA**  
**COMUNICADO**

A todos los profesionales de las Ciencias de las Salud que obtuvieron la idoneidad para el libre ejercicio de las profesiones, bajo la vigencia de la Resolución No 17 de 8 de mayo de 2020, periodo del 12 de mayo de 2020 hasta el 11 de abril de 2023, se les informe que deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No 06 de 30 de marzo de 2023, que dejó sin efecto la Resolución No 17 de 8 de mayo de 2020, el cual indica lo siguiente:

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR**, a los petitionarios que realizaron solicitudes por correo electrónico, que deben presentar los documentos auténticos a fin de retirar la idoneidad original en la oficina de la Secretaría del Consejo Técnico de Salud Pública.

A partir de la fecha no se recibirán solicitudes por correo electrónico. Los trámites deberán completarse con el retiro del original; se deberá cancelar el impuesto de timbres fiscales y derecho respectivo ante la Sección de Tesorería del Ministerio de Salud.

De igual manera los médicos que obtuvieron idoneidad “Provisional” durante el periodo de Pandemia Covid-19, deberán cumplir con el **ARTÍCULO SÉPTIMO** de la Resolución No 15 de 6 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los profesionales que hayan obtenido sus idoneidades mediante el proceso especial regulado en esta Resolución, una vez concluya el Estado de Emergencia Nacional, deberá presentarse a la secretaria del Consejo Técnico de Salud, para obtener el documento original y cumplir con el pago de los derechos e impuestos respectivos, así como los documentos originales y una copia de estos para su cotejo.

Panamá, 17 de mayo de 2024